

AUTOS: G.D.R.C.P.J.C.S.C.D.P.(.C. - Expte. N°CO-00018-JP-2026.-

CONTRALMIRANTE CORDERO, a los 19 días del mes de marzo del año 2026.-

VISTOS:

Los presentes autos, en los que el Sr. D.R.G.2., con domicilio en P.E.A.d.l.l.d.C.C., sin patrocinio letrado, a efectos de iniciar acción de menor cuantía contra el Sr. J.C.P.D.N.2.c.d.e.c.R.N.N.2.d.e.l., por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), en concepto de daño patrimonial;

RESULTA:

Que el presente trámite se inicia en el marco de una gestión de carácter voluntario entre las partes, con la finalidad de prevenir eventuales conflictos derivados del hecho ocurrido.-

Que en fecha 12 de febrero de 2026, en audiencia conciliatoria, las partes arribaron a un acuerdo transaccional, cuyos términos obran en el acta identificada bajo el número de movimiento I0003, solicitando su homologación.-

Que, por su propia voluntad, el Sr. J.C.P., sin que ello implique reconocimiento de deficiencias en el estado de sus alambrados perimetrales, -los cuales manifiesta se encuentran correctamente instalados y mantenidos-, y al solo efecto de preservar la buena vecindad, ofrece al Sr. D.R.G. la suma única de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), en concepto de indemnización por la pérdida de un animal yeguarizo (macho).-

Que, por su parte, el Sr. G. acepta dicho ofrecimiento y reconoce que el cuidado y la guarda de sus animales es de su exclusiva responsabilidad como propietario, aceptando el presente acuerdo como reparación total y definitiva por el hecho denunciado.-

CONSIDERANDO:

Que, analizados los términos del acuerdo, se advierte que las partes han arribado a una justa composición de sus derechos e intereses, encontrándose reunidos los requisitos legales para su homologación, conforme lo dispuesto por los Arts. 144° y 282° del CPCC;

RESUELVO:

I.- **HOMOLOGARR**, con fuerza de sentencia, el acuerdo celebrado entre las partes, por el cual el Sr. J.C.P.D.N.2., se obliga a abonar al Sr. D.R.G. la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, conforme el siguiente detalle:

a) **CUOTA N° 1:** por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-), la cual se tiene por abonada en este acto mediante transferencia a la cuenta de billetera virtual a nombre del actor, sirviendo la firma de la presente como suficiente recibo de pago.-

b) **CUOTA N° 2:** por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-), con vencimiento el día 05 de marzo de 2026, la que deberá abonarse mediante transferencia a la misma billetera virtual a nombre del Sr. Galdame.-

II.- **HACER SABER** que, en caso de incumplimiento, la parte interesada podrá instar la ejecución de la presente.-

III.- **REGISTRESE. PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE.-**

Fdo. Dra. Marta H. FUENTES- Jueza de Paz Suplente.-